



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

Mendoza, 03 de Marzo de 2020

Sra. Diseñadora Industrial
Unidad de Evaluaciones Ambientales
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
CLAUDIA CARNERO
Boulogne Sur Mer 3200 - Ciudad
S _____ / _____ D

Sírvase citar: Nota GTR N° 0129/20

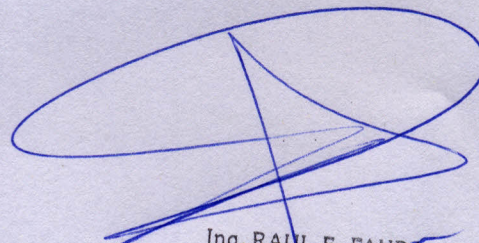
Ref.: EXPTE. N° 294-D-2016-18007 (papel) "PUNTA NEGRA CLUB HOUSE" y del incorporado N° 51-D-2014-18007 PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (papel), a ubicarse el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, propuesto por UCO LOS TRES VALLES S.R.L.

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente, para vuestro conocimiento y a los efectos que establece la Ley Provincial N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 2.109/94, el Dictamen Sectorial de nuestra competencia, correspondiente al Proyecto de la referencia.

Se adjuntan (04) hojas:
Memo AIE N° 0006/20

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.


Ing. RAUL E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

Memo AIE - 0006/20

A: GTR

De: AIE

Referencia: EXPTE. N° 294-D-2016-18007 (papel) "PUNTA NEGRA CLUB HOUSE" y del incorporado N° 51-D-2014-18007 PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (papel), a ubicarse el Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, propuesto por UCO LOS TRES VALLES S.R.L.

DICTAMEN SECTORIAL

El presente Dictamen Sectorial tiene por finalidad realizar una evaluación de la Manifestación General de Impacto Ambiental específicamente en relación a una ADENDA que se le solicitó al proponente, correspondiente al Exp. N° **294-D-2016-18007** (papel) "PUNTA NEGRA CLUB HOUSE" y del incorporado N° **51-D-2014-18007** PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (papel), de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 2.109/94, y que en materia eléctrica tiene incumbencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Descripción del proyecto y sus acciones. (Punto 6.7 AP)

Generalidades (Punto 6.7.41 AP)

El proyecto al momento de la evaluación (MGIA) se encuentra a nivel de estudio de factibilidad o anteproyecto en el marco económico, financiero, legal y ambiental. En este nivel de definición se cuenta con un conjunto de antecedentes y datos técnicos, económicos y legales que permiten evaluar y decidir sobre el mismo.

Se puede considerar que técnicamente está en la etapa de desarrollo correspondiente a "Proyecto Básico", donde las actividades principales son la selección de la ubicación definitiva, de un equipamiento definido y una evaluación-optimización general electromecánica y económica.

El proyecto contempla las siguientes unidades:

- Parcelas.
- Hostería y Clubhouse.
- Servicios comunes.
- Parque de Nieve y Senderos.

Todas las unidades se ajustarán al reglamento de construcción del emprendimiento (ver anexos), el que regula entre otros aspectos los ambientales, paisajísticos tales como formas, colores, contrastes, materiales, usos, etc.

Objetivo del proyecto (Punto 6.3 AP)

Entre los objetivos del proyecto se consideran:

- Incrementar la oferta de atractivos turísticos de la zona.
- Generar infraestructura de apoyo turístico.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

- Incrementar y mantener la promoción turística como herramienta de crecimiento.
- Puesta en valor del patrimonio cultural físico presente en el área operativa del proyecto.
- Generar una unicidad ambiente-uso sustentable.

La cercanía del futuro complejo Cerro Punta Negra con el Valle de Uco, importante sede del enoturismo, fomentará la sinergia con sus numerosas bodegas, posadas y restaurantes. En efecto, a los visitantes y huéspedes de esos establecimientos se les ofrecerá un nuevo atractivo y, recíprocamente, los turistas que lleguen al Complejo, tendrán oportunidades de practicar las otras actividades que brinda el Valle de Uco.

Esta interacción permitirá extender la temporada del enoturismo, hoy día muy concentrada en la época de vendimia, a todo el año, aumentando la actual oferta turística de la Provincia de Mendoza.

De igual manera acerca y potencia futuros desarrollos en la alta montaña, desarrollos que deberán contemplar los mismos condicionantes pero ofrecerán nuevas oportunidades para ampliar la oferta turística regional entendiendo incluso turismo internacional.

Inversión a realizar (Punto 6.4 AP)

La inversión requerida para la construcción y equipamiento de la hostería y club house es de \$ 12.000.000.

La construcción de la infraestructura básica completa (camino, agua potable, cloacas, Planta de tratamiento de efluentes –PTE - , RSU, energía eléctrica, medios de elevación), y su equipo de mantenimiento asociado demandará una cifra preliminar de \$ 18.000.000.

Se considera que las etapas del proyecto se concretarán en un horizonte de tres a cuatro años para completar el total de la inversión.

Beneficiarios (Punto 6.5 AP)

Los beneficiarios directos del proyecto son:

- Pasajeros del Clubhouse (infraestructura).
- Propietarios de los desarrollos inmobiliarios (ingresos económicos).
- Turistas locales y en tránsito internacional (infraestructura, turismo sostenible, sinergia proveedores turísticos existentes).
- Personal empleado con énfasis en mano de obra local (empleo local).
- Municipio (otra fuente de ingreso, creación de empleo).
- Comunidad del Valle de Uco (acceso a sitios turísticos).

Los turistas encontrarán en el Club House infraestructura de apoyo a su interés turístico, siendo la base ideal para apoyar la actividad de día para el pasante como actividades varias en caso de pasajeros alojados. Los objetivos del Club House son coincidentes con los del emprendimiento en general.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

Los propietarios de las nuevas viviendas y desarrollos, también se privilegiarán con su entorno constituyendo al final de su desarrollo una villa de montaña con armonía arquitectónica y de uso, totalmente compatible con los objetivos de la reserva.

También considera la visión de conjunto con otros desarrollos posibles en el entorno cercano tales como futuros centros de deportes de invierno y el paso internacional turístico Portillo Piuquenes, además de los desarrollos actuales de carácter turístico vitivinícola de la región. La sinergia de todos los desarrollos posibles sin dudas aportará o incrementará el desarrollo regional generando un impacto social positivo de importancia, en un marco generalizado en la región, en donde ésta se manifiesta a favor de desarrollos turísticos con un fuerte componente sustentable.

El desarrollo de la incipiente mano de obra local especializándose en el tipo de turismo esperado, sin dudas es la plataforma cierta para cumplir con los objetivos de desarrollo regionales. Las actividades enunciadas también aportan a las arcas públicas, completando el ciclo de desarrollo esperado. Finalmente la comunidad local será la beneficiada en aspectos como desarrollo, capacitación, servicios, arraigo y un importante sentido de pertenencia.

Localización del proyecto (Punto 6.2 AP)

El proyecto "Cerro Punta Negra" se localiza en el Departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, en el distrito Los Chacayes del mencionado departamento a 14 kilómetros al oeste del Manzano Histórico sobre la Ruta Provincial N° 94 (parte de la Ruta Sanmartiniana).

En este sector de la Cordillera de los Andes se encuentran las cumbres de mayor altitud e imponencia de toda América. Está enmarcado al Norte por el Cerro Tupungato de 6820msnm, al Este por las Sierras Altas o Cordón del Portillo Argentino de 5500msnm, al Sur por el Cerro Marmolejo de 6100msnm y al Oeste por las Cordillera de los Andes y Cordón de los Piuquenes.

El área del proyecto se encuentra dentro de las 314.600 ha del Área Natural Protegida Manzano - Portillo de Piuquenes categorizada como: Reserva de Uso Múltiple y Reserva Recreativa Natural (Ley Provincial 8.400/12). Específicamente el sitio de estudio se encuentra dentro de la categoría Recreativa-Natural1.

El área estricta del proyecto está limitada al Norte por el Cordón del cerro Punta Blanca, al Este por el límite de propiedad y el refugio de Gendarmería Alférez Portinari, al Sur por el límite de propiedad y el denominado Tapón de los Arenales, y al Oeste por las estribaciones este del Cerro Punta Negra.

El área de estudio se corresponde con el entorno de la unión del Arroyo Grande con el Arroyo Quebrada Cajón de Arenales, en un ambiente típico de montaña, con importantes desniveles y condiciones de naturaleza poco intervenida.

PRINCIPALES ASPECTOS TECNICOS DEL PROYECTO, DE ACUERDO A LO DESCRIPTO EN LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA MGIA, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

"2020 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

6.7.7 Proyectos asociados

6.7.7.1 Central Hidroeléctrica Cerro Punta Negra

Este proyecto asociado está ligado fuertemente a Cerro Punta Negra y es la fuente de energía renovable totalmente compatible con el emprendimiento inmobiliario y con sus objetivos. Se encuentra en proceso de aprobación ambiental.

El objetivo es aprovechar el potencial de energía limpia disponible en la propiedad de Cerro Punta Negra, para favorecer de manera sustentable el desarrollo de la zona del Manzano Histórico y además establecer la base de infraestructura para promover el futuro desarrollo de emprendimientos turísticos en los terrenos aledaños.

Esta disponibilidad de energía eléctrica limpia y económica es un pilar para futuras inversiones. La Ley N° 26.190 de la Nación propone alcanzar el 8% de energía renovable en la matriz energética nacional para el 2018.

La energía de Cerro Punta Negra se utilizará en invierno para el Parque de Nieve y en verano para viviendas y Hostería / Club House y el sobrante para el riego de las fincas del Valle de Uco, de esta manera se aprovechará la energía generada todo el año y solucionará la calidad del suministro (estabilidad, cortes, nivel de tensión, etc.) en la zona del Manzano Histórico y Vista Flores.

Es importante destacar que la conexión al manzano en 13,2 KV. se realizará en forma subterránea.

RECOMENDACIONES

Con respecto al presente informe, el mismo se ha realizado considerando Línea Media Tensión Subterránea de 13,2 kV y sus equipamientos asociados, para realizar la vinculación entre la Central Hidroeléctrica y la línea existente de 13,2 KV, ubicada sobre la RP N° 13 perteneciente a la Distribuidora EDEMSA.

Del análisis del Aviso de Proyecto correspondiente, denominado "CERRO PUNTA NEGRA", se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante la construcción del "CERRO PUNTA NEGRA", se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
- Leyes N°6497, N°6498 y modificatorias.
- Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Eléctrico.
- Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación. –
- Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99".
- Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.
- Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

- Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA).
- Todos los trabajos en la Vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. N° 351 / 79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

NOTA:

- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto". Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Media y Alta Tensión.
- Los conductores de la Línea de Media Tensión Subterránea 13,2 KV, a lo largo de toda la traza deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.
- El responsable del proyecto, y/o de la ejecución del mismo, antes de dar comienzo con los trabajos inherentes al tendido de la LMTS 13,2 kV y a la adecuación en la LMT 13,2 KV existente ubicada sobre la RP N° 13 para la conexión de la misma, tendrá que presentar toda la documentación técnica correspondiente, donde deberá detallar dichos trabajos y la forma en que se realizarán, debidamente aprobados por EDEMSA.
- Se deberá identificar de así corresponder, todas las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra en las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente. -
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones, mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

- Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.). –
- Las puestas a tierra de los edificios que se construirán para la sala de comando, para albergar los equipos inversores, oficinas, vestuarios, aseos, comedor, etc.; se deberán conectar a la puesta a tierra principal del Parque Solar.
- Todas las partes metálicas, estructuras soportes de los paneles, cerco perimetral, portón de acceso, etc., se conectarán con la malla de puesta a tierra principal del nuevo Parque Solar Fotovoltaico, a los efectos de evitar descargas por contactos accidentales.
- En el cerco olímpico, puerta y portón de entrada al nuevo PSFV, se deberán colocar carteles de Peligro Alta Tensión.
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico y éstas queden desahfectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionarse como tal. –
- Se deberá dar cumplimiento en todas las etapas del proyecto, a lo propuesto en el Plan de Gestión de Residuos, descripto en el Aviso de Proyecto.
- En virtud que el emprendimiento de la referencia se ejecuta en un dominio privado, todas las instalaciones eléctricas internas deberán contar con la aprobación y conformidad del Municipio de Las Heras. Dicho Municipio es la Autoridad de Aplicación para la aprobación de las Instalaciones Eléctricas interna del proyecto.

CONCLUSION:

Del análisis del Aviso de Proyecto del "CERRO PUNTA NEGRA", surge como conclusión que este Dictamen Sectorial pretende acompañar al mismo en la necesidad de su realización, visto los efectos positivos manifestados en el Aviso de Proyecto. –

Que el Artículo Nº 22 de la Ley Nº 7543, establece que "Ningún generador, transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y operación de instalaciones, de las características y magnitudes que determine la reglamentación, para las cuales no esté expresamente facultado por el respectivo contrato de concesión, autorización administrativa o permiso, debiendo obtener previamente el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública por parte del EPRE".

Que por RES/DIR EPRE Nº 007/18 se aprueba el Procedimiento para la obtención del Certificado que acredite la Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción, ampliación y/u operación de instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC

+54 261 4640839 | 148 Opción 9

gluna@epremendoza.gov.ar

www.epremendoza.gov.ar

El Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública deberá necesariamente tramitarse ante el EPRE previo a cualquier ejecución de las Obras, ya que la única autorizada a distribuir energía eléctrica es EDEMSA, quien tiene su exclusividad Zonal otorgado por la Provincia de Mendoza.

Por lo tanto, se entiende que los impactos que se producirán como consecuencia de la construcción de la Central Hidroeléctrica sobre un terreno preseleccionado por Uco Los Tres Valles S.R.L., y el tendido del Electrodúcto Subterráneo de Media Tensión, cuya traza figura sobre una imagen satelital incluida en el Aviso de Proyecto, son a largo plazo positivos y que aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan.

Los correspondientes a este Ente, han sido identificados y valorados en este Dictamen Sectorial, formulándose así las recomendaciones del caso, las que se solicita se tengan presentes.

Mendoza, 03 de Marzo de 2020

Lic. GABRIEL LUINA
Area
Infraestructura Eléctrica
EPRE

Tco. OSCAR BOLLATI
Area
Infraestructura Eléctrica
EPRE

Ing. RAUL E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE